



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

## Lineamientos que regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones:

- **Compensación del Día del Maestro**
- **Organización del Ciclo Escolar**
- **Servicios Cocurriculares**

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
08 de agosto de 1996

Última Actualización:  
31 de julio de 2023





## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. DEFINICIONES	7
V. LINEAMIENTOS GENERALES	8
1. INCREMENTO AL SUELDO TABULAR (CONCEPTO 07).	8
2. ASIGNACIÓN DEL INCREMENTO EN PRESTACIONES.	9
2.1 COMPENSACIÓN “DÍA DEL MAESTRO” (CONCEPTO DM)	9
2.2 “ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR” (CONCEPTO OE).	10
2.3 COMPENSACIÓN DE SERVICIOS COCURRICULARES (RC).	11
3. IMPROCEDENCIA DEL PAGO	12
4. INCLUSIÓN DEL CATÁLOGO	12
5. PRESCRIPCIÓN	12



## I. INTRODUCCIÓN

Con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis se firmaron los acuerdos en respuesta a las demandas salariales, laborales y de carácter profesional para el personal docente, que la organización sindical presentó al Gobierno del Estado de Nayarit.

Se pone de manifiesto el compromiso que éste tiene para otorgar atención especial a la condición social, cultural y material de los maestros, reconociendo su labor educativa en beneficio de la niñez y la juventud; considerando que la mejor inversión que puede realizar un estado reside en la educación.

Los acuerdos por los que se otorga el 12% de incremento al sueldo tabular y las prestaciones: “COMPENSACIÓN DÍA DEL MAESTRO”, “ORGANIZACIÓN DE CICLO ESCOLAR” Y “SERVICIOS COCURRECULARES” se suscribieron por el Gobierno del Estado y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. Secciones 20 y 49.

Como base en ellos se procedió a elaborar el presente documento normativo que será de aplicación en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.



## II. OBJETIVO

Proporcionar a las áreas operativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, el apoyo normativo para el otorgamiento y pago de incremento salarial y de las prestaciones autorizadas al personal con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.



### III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 1, 77, 109 y 110.
- Ley del I.S.S.S.T.E.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, Artículo 42.
- Acuerdos que Celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, de Fecha: 17 de Junio de 1995; 30 de Mayo de 1996 Punto IV; 23 de Mayo de 1997, Punto 4 Inciso A; 25 de mayo de 1998 Punto 6; 18 de mayo de 1999 Apartado II Punto 18; 22 de mayo de 2000, Apartado III Punto 16; 26 de junio de 2001, Apartado I Punto 5; 17 de julio de 2002, Apartado I Punto 3 y 8; 30 de junio de 2003, Puntos 6 y 13; 3 de agosto de 2004, Apartado I Punto 4 y Apartado III Punto 20; 30 de junio de 2005 Apartado II Punto 9; 3 de Septiembre de 2007, Apartado II, Punto 22; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, Numerales 1, 2 y 22; 26 de julio de 2012, Numeral 21; 28 de agosto de 2013, Numeral 54.
- Minutas con Motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, derivado de las reuniones y acuerdos tomados con la Secretaría de Educación Pública para 2014, Apartado I, Numeral 1; y las suscritas el 06 de mayo de 2015, Apartado I, Numerales 1 y 2; el 14 de mayo de 2016, Apartado I, Numeral 1; el 13 de mayo de 2017, Apartado I, Numeral 1; el 30 de abril de 2018, Apartado I, Numeral 1; el 15 de mayo de 2019, Apartado I, Numeral 1; el 14 de mayo de 2020 Apartado I, Numeral 1; 14 de mayo de 2021, Apartado I, Numerales 1 y 2; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numerales 1 y 2; **15 de mayo de 2023, Apartado I, Numerales 1 y 2.**
- Minuta de Trabajo SEP-SNTE del Día 29 de noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos



en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.

- Anexo 2 del Convenio de Coordinación para la Conciliación de las Plazas que habrán de Registrarse por la SEP, así como del Registro y Pago de los Conceptos y Montos de las Remuneraciones correspondientes, que celebran por la SEP, la SHCP y el Gobierno del Estado de Nayarit, 07 de mayo de 2015.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.



## IV. DEFINICIONES

### 1. INCREMENTO AL SUELDO TABULAR (CONCEPTO 07).

Es la percepción económica que se otorga al personal del Modelo Docente de Educación Básica: que repercutirá en el concepto 07 (sueldos compactados) y a sus correspondientes en Carrera Magisterial, como incremento al sueldo.

### 2. COMPENSACIÓN “DÍA DEL MAESTRO” (CONCEPTO DM).

Es el apoyo económico que se otorga como prestación al personal del Modelo Docente de Educación Básica, con motivo del “DÍA DEL MAESTRO”, como reconocimiento a su labor.

### 3. ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR (CONCEPTO OE).

Es la prestación que se otorga al personal del Modelo Docente de Educación Básica como apoyo para el desarrollo de las actividades de organización previas al inicio de cursos.



## V. LINEAMIENTOS GENERALES

### 1. INCREMENTO AL SUELDO TABULAR (CONCEPTO 07).

1.1 Se otorgó un incremento del 4% al sueldo tabular (07), en los tabuladores regionales de las zonas II y III vigentes en el país, con efectos al 1º de enero de 2023, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, a las categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

Adicionalmente, y con la misma vigencia, se otorgó un 2.0 % al Sueldo Tabular (C.07) de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial, Inicial y Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo.

1.2 Las deducciones que se ajustarán, derivadas de este incremento serán las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
H1	Cuota para el Seguro de Salud de los Trabajadores en activo y Fam.
H2	Cuota para el Seguro de los Pensionados y Fam. Der. (ISSSTE)
H3	Cuota del Seguro de Invalidez y Vida (ISSSTE)
H4	Cuota de los Servicios Sociales y Culturales (ISSSTE)
H6	Cuota del Seguro de Cesantía en Edad Avanzada
58	Cuota Sindical
62	Pensión Alimenticia

1.3 La repercusión derivada de este incremento será en:





Las Compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementarán a partir del 1º de enero de 2022 en el mismo porcentaje que el sueldo tabular (07).

1.4 Forma de pago.

El pago del incremento autorizado se cubrirá quincenalmente incorporado al concepto 07.

**2. ASIGNACIÓN DEL INCREMENTO EN PRESTACIONES.**

**2.1 COMPENSACIÓN “DÍA DEL MAESTRO” (CONCEPTO DM)**

2.1.1 Será sujeto al pago de este concepto el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica, que tenga 6 meses o más de servicios ininterrumpidos al término de la Quincena 09 del año en que se otorgue. Salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

2.1.2 El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09	Alta Inicial
10	Alta Definitiva
95	Alta Provisional
97	Prorroga de Nombramiento

2.1.3 El Pago de este concepto afectará la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” y se identificará con el código DM.

2.1.4 El pago de este concepto será sujeto del siguiente descuento:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta



62	<b>Pensión Alimenticia.</b> (cuando exista orden dictada por autoridad judicial competente, en porcentaje).
----	---

2.1.5 Este pago anual surtirá efectos a partir del 15 de mayo de 2011, y se cubrirá a través de pago adicional al de la Quincena 09, salvo alguna inconsistencia que pudiera presentarse en cuanto a la redacción.

2.1.6 El pago correspondiente a 2011 es equivalente a 12.5 días de sueldo base inicial y se efectuará conjuntamente con el concepto (09) DIA DEL MAESTRO, el 15 de mayo de cada año.

2.1.7 Al personal del modelo autorizado que asiente más de una plaza y que preste sus servicios en uno o más centros de trabajo, se le cubrirá esta prestación en la (s) plaza (s) y centro (s) de trabajo de adscripción.

## 2.2 “ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR” (CONCEPTO OE).

2.2.1 Será sujeto al pago de este concepto, el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica que esté servicio activo por lo menos los últimos seis meses al término de la Quincena 16 del año en que se otorgue: salvo aquel que haya disfrutado de licencia médica con goce de sueldo íntegro.

2.2.2 El personal sujeto al pago de esta prestación deberá tener nombramiento con motivo de alta:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
09	Alta inicial
10	Alta definitiva
95	Alta provisional
97	Prórroga de Nombramiento



- 2.2.3 Se ratificó el incremento equivalente a 5 días de sueldo base vigente al 16 de mayo de 2013, de la plaza inicial que ostente el docente.
- 2.2.4 El monto para el pago de esta prestación se otorgará conforme al importe autorizado para cada categoría, vigente al 15 de mayo de 2009, y se pagará en tres emisiones: el equivalente a 30 días de sueldo tabular vigente a la plaza inicial que ostente el docente, el día 15 de agosto, 10 días de sueldo tabular vigente de la plaza inicial el último día hábil del mismo mes y año y el pago de 5 días, 15 días después de la firma del Acuerdo correspondiente a 2013.
- 2.2.5 El pago de este concepto se efectuará en la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” y se identificará con el código OE.
- 2.2.6 El pago de este concepto será sujeto de los siguientes descuentos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
01	Impuesto Sobre la Renta
62	Pensión Alimenticia. (cuando exista orden dictada por autoridad judicial competente, en porcentaje).

- 2.2.7 El pago de este concepto se cubrirá al inicio del ciclo escolar.
- 2.2.8 Al personal del Modelo autorizado que cuente con más de una plaza y que preste sus servicios en uno o más centros de trabajo. Se le cubrirá esta prestación en la plaza (s) y centro (s) de trabajo de adscripción.

### **2.3 COMPENSACIÓN DE SERVICIOS COCURRENDALES (RC).**

- 2.3.1 Esta prestación deberá cubrirse de conformidad con lo establecido para el pago del concepto (RC) en el documento denominado “Lineamientos que Regulan el Otorgamiento y Pago del Incremento Salarial y de las Prestaciones: “Asignación Bibliográfica para el Desempeño Docente” y “Ayuda al Docente Por Servicios Cocurrendales” de Aplicación en el Modelo de Educación Básica”.



### 3. IMPROCEDENCIA DEL PAGO

- 3.1 El personal del Modelo Docente de Educación Básica **no tendrá derecho al pago**, cuando esté comprendido en los siguientes motivos de Alta:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
20	Alta Interina Limitada
24	Alta en Gravidéz
25	Alta en Pensión

### 4. INCLUSIÓN DEL CATÁLOGO

- 4.1 Los conceptos de las prestaciones DM y OE, deberán incluirse al catálogo correspondiente.
- 4.2 Estos conceptos quedarán como percepciones genéricas propias del estado, para el personal docente y directivo del Modelo de Educación Básica.

### 5. PRESCRIPCIÓN

- 5.1 El derecho a recibir el pago de incremento y las prestaciones:

DM (COMPENSACIÓN “DÍA DEL MAESTRO”),

OE (ORGANIZACIÓN CICLO ESCOLAR) y

RC (SERVICIOS COCURRICULARES),

prescribe en un año, contando éste a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo.



- 5.2 La prescripción se interrumpe por solicitud escrita presentada por el interesado, el Departamento de Recursos Humanos y/o de las Unidades Regionales de Servicios Educativos según el caso.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

